



RESOLUCIÓN No. 4035

POR LA CUAL SE PRORROGA Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 02801 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2006 PRORROGADA POR LA RESOLUCIÓN No. 0738 DEL 25 DE MARZO DE 2008 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución 3691 del 15 de Mayo de 2009, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, las Resoluciones, 1807 de 2006 y la Resolución 1869 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que esta Entidad mediante la Resolución No. 2801 del 27 de Noviembre de 2006, aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental a la flota vehicular de la Empresa HOLCIM (COLOMBIA) S.A., identificada con NIT. 860009808-5, cuyo suplente del representante legal es la señora VICTORIA EUGENIA VARGAS GARCIA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41397586 de Bogotá, localizada en la Calle 114 No. 9-45 Torre B Piso 12, Localidad de Usaquén de esta Ciudad, empresa dedicada al transporte público de transporte de concreto para la entrega y colocación.

Que la flota vehicular autorregulada de la citada empresa estuvo compuesta por 78 vehículos, los cuales aprobaron el porcentaje de opacidad exigido para el Programa de Autorregulación Ambiental.

Que la Empresa HOLCIM (COLOMBIA) S.A., a través de la comunicación identificada con el radicado No. 2007ER49412 del 20 de Noviembre de 2008, solicitó ante esta Secretaría la prórroga del programa de autorregulación de los vehículos pertenecientes a su flota vehicular.





4035

POR LA CUAL SE PRORROGA Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 02801 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2006 PRORROGADA POR LA RESOLUCIÓN No. 0738 DEL 25 DE MARZO DE 2008 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

Que la Secretaria Distrital de Ambiente mediante Resolución No. 0738 del 25 de Marzo de 2008 prorrogó la Resolución No. 2801 del 27 de Noviembre de 2006 mediante la cual se aprobó el Programa de Autorregulación.

Que **HOLCIM (COLOMBIA) S.A.**, a través de comunicación identificada con radicado No. 2009ER4667 del 3 de Febrero de 2009, presentada por la señora VICTORIA EUGENIA VARGAS GARCIA, en su calidad de suplente del representante legal, solicitó por segunda vez ante esta Secretaría, la prorroga de la Resolución que aprobó el programa de autorregulación.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico No. 10417 del 3 de Junio de 2009, el cual en uno de sus apartes concluyó que:

(...)

4.3 Evaluación de Opacidad de la Flota

*En la evaluación de opacidad realizada a la flota de la Empresa **HOLCIM (COLOMBIA) S.A.**, durante los días 7,19,26,27,29 de Noviembre de 2008, 3-6,9-11,16,18 Y 26 de Diciembre de 2008, y 2-7,16,21,24-27; 31 de Marzo de 2009 y 1,3,21-24 de Abril de 2009; se obtuvieron los siguientes resultados:*

Tabla No. 4. Resultados de Evaluación de Opacidad

TOTAL VEHÍCULOS INSCRITOS EN EL PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN CON TARJETA DE OPERACIÓN VIGENTE	VEHÍCULOS DIESEL	VEHÍCULOS GAS	TOTAL VEHÍCULOS AUTORREGULADOS 20% POR DEBAJO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE PARA EL TEMA, INCLUIDOS VEHÍCULOS A GAS	PORCENTAJE DE AUTORREGULACIÓN	FECHA ÚLTIMA EVALUACIÓN DE OPACIDAD	% DE AUTORREGULACIÓN EXIGIDO A LA FECHA DE LA ÚLTIMA EVALUACIÓN. (RESOLUCIÓN 1869 DE 2006)
126	126	0	121	96,03%	Mayo 26 de 2009	95%

Los cálculos de porcentaje de cumplimiento dentro del Programa Autorregulación, se hacen sobre 100% del parque automotor activo con Tarjeta de Operación vigente (excepto los





L- 4035

POR LA CUAL SE PRORROGA Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 02801 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2006 PRORROGADA POR LA RESOLUCIÓN No. 0738 DEL 25 DE MARZO DE 2008 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

vehículos a gasolina), a la fecha de la última prueba de opacidad efectuada a los vehículos de la Empresa analizada.

El resumen de los resultados obtenidos en las mediciones de opacidad que soportan el porcentaje alcanzado (hoja de cálculo), y que fueron realizadas por operarios del grupo de Fuentes Móviles de la SDA en las citadas fechas, se anexa al presente Concepto Técnico y el registro digital del citado resumen hace parte de la base de datos del grupo de Fuentes Móviles de la SDA.

5. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Considerando que la Empresa de Transporte de Carga **HOLCIM (COLOMBIA) S.A.** ya se le aprobó el Programa de Autorregulación por medio de la Resolución 738 del 25 de Marzo de 2008, la prórroga de esta Resolución no requiere la evaluación de la totalidad de requisitos documentales establecidos en la Resolución 1869 de 2006.

Luego de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 en su Artículo Cuarto se concluye que la Empresa de Transporte de Carga **HOLCIM (COLOMBIA) S.A. HA CUMPLIDO** con las obligaciones allí establecidas y las adquiridas al emitirse la Resolución 738 del 25 de Marzo de 2008, mediante la cual se Autorreguló esta empresa.

Con base en los resultados obtenidos en las pruebas de opacidad de los vehículos de la Empresa de Transporte de Carga **HOLCIM (COLOMBIA) S.A.**, se establece que el **96,03%** de la flota, **CUMPLE** con los estándares de Autorregulación.

6. RESULTADO DEL ANÁLISIS

Verificado el cumplimiento de todos los requisitos (incluso el de porcentaje mínimo de flota autorregulada) previstos en la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental y las obligaciones adquiridas por la empresa al emitirse la Resolución de Aprobación del Programa de Autorregulación, se establece que la Empresa **HOLCIM (COLOMBIA) S.A.**, **CUMPLE** con los estándares del Programa y se sugiere que se de inicio al proceso que **PRORROGUE** el Programa de Autorregulación para los Automotores de esta empresa que cumplieron y cuyas placas se relacionan en el Anexo 1.

(...)

A





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

4 0 3 5

**POR LA CUAL SE PRORROGA Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 02801 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2006
PRORROGADA POR LA RESOLUCIÓN No. 0738 DEL 25 DE MARZO DE 2008 Y SE ADOPTAN OTRAS
DETERMINACIONES**

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de conformidad con el Artículo Sexto de la Resolución No. 1869 de 2006, la vigencia de la resolución que aprueba el programa de autorregulación es de un año, y se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, siempre y cuando se mantengan las restricciones vehiculares de carácter ambiental.

Que los resultados de las visitas obrantes en el Concepto Técnico 10417 del 3 de Junio de 2009, establecieron que el 96.03% de la flota vehicular de la empresa se encuentra en un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos por la normatividad ambiental.

Que durante el lapso de vigencia de la Resolución No. 2801 del 27 de Noviembre de 2006 y la 0738 del 25 de Marzo de 2008, la empresa ha cumplido con las obligaciones establecidas en el Artículo Cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, modificada parcialmente por la Resolución No. 2823 de 2006.

Que en vista de lo anterior y una vez analizada desde el punto de vista técnico y jurídico la solicitud identificada con el radicado No. 2009ER4667 del 3 de Febrero de 2009 y observando el cumplimiento de la normatividad ambiental este despacho considera viable modificar la Resolución 0738 del 25 de Marzo de 2008 mediante la cual se prorrogó la Resolución No. 2801 del 27 de Noviembre de 2006 que aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental a **HOLCIM (COLOMBIA) S.A.**, con representada legalmente por la señora VICTORIA EUGENIA VARGAS GARCIA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 41397586 de Bogotá.

Que de otra parte, las empresas a las cuales se les haya aprobado el Programa de Autorregulación Ambiental, podrán modificar en cualquier momento su parque vehicular activo (con Tarjeta de Operación Vigente); lo cual puede conllevar a que el porcentaje de autorregulación de la flota vehicular disminuya o aumente.

Que la Oficina de Control de Emisiones y Calidad del Aire actual Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual perteneciente a la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental actual Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, después de verificar la base de datos de la Secretaría Distrital de Movilidad, estableció que la flota vehicular de la empresa HOLCIM (COLOMBIA) S.A. susceptible de ser autorregulada, está compuesta por ciento veintiséis (126) vehículos que funcionan a Diesel.





4 0 3 5

POR LA CUAL SE PRORROGA Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 02801 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2006 PRORROGADA POR LA RESOLUCIÓN No. 0738 DEL 25 DE MARZO DE 2008 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

Que teniendo en cuenta lo anterior y verificados los resultados de la visita que reposan en el Concepto Técnico No. 10417 del 3 de Junio de 2009, esta Secretaría procederá a modificar la 0738 del 25 de Marzo de 2008, por medio de las cuales se prorrogó la Resolución No. 2801 del 27 de Noviembre de 2006 que aprobó el Programa de Autorregulación de la Empresa HOLCIM (COLOMBIA) S.A., en el sentido de adicionar cuarenta y tres (43) vehículos que aprobaron las pruebas de opacidad hechas por esta Secretaría y excluir nueve (9) vehículos, los cuales se relacionarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que de conformidad con el Artículo Octavo de la Carta Política es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, consagra entre otras cosas, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano. Así mismo, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que a su vez, el Artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que igualmente, el Ordenamiento Constitucional señala en su Artículo 95, que toda persona está obligada a cumplir con la Constitución y las Leyes y dentro de los deberes de la persona y el ciudadano, establece en su numeral Octavo el de: "Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano". (Subrayado fuera del texto).

Que por su parte el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, estableció que los municipios, distritos o áreas metropolitanas que cuente con una población igual o mayor a un millón de habitantes ejercerán las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que mediante Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental aplicable dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, se estableció el procedimiento a seguir, para la aprobación del mencionado programa.





4 0 3 5

POR LA CUAL SE PRORROGA Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 02801 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2006 PRORROGADA POR LA RESOLUCIÓN No. 0738 DEL 25 DE MARZO DE 2008 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

Que en el Artículo Sexto de la norma citada se establece:

"...ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA DEL PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL. Cada Programa de Autorregulación Ambiental empezará a operar a partir de su aprobación, y tendrá una vigencia inicial de un año contado a partir de la ejecutoria de la resolución que lo apruebe.

El Programa de Autorregulación Ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, entre tanto se mantengan las restricciones vehiculares de carácter ambiental..."

Que dicha Resolución fue modificada en su Artículo Cuarto por la Resolución No. 2823 del veintinueve (29) de noviembre de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación.

Que en el Artículo Primero de la Resolución No. 2823 se previó:

"... ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, el cual quedará así:

ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS. Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:

1. Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción se ajustará al siguiente cronograma:

El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar.

(...)

*En la medida en que algún (os) vehículo (s) de la flota restante de la empresa alcance el porcentaje de opacidad previsto para la autorregulación ambiental, estos podrán ser incluidos dentro de la Flota Vehicular Autorregulada, para lo cual se requerirá que el DAMA verifique el cumplimiento técnico **y profiera el acto administrativo que apruebe la autorregulación o que se modifiquen los actos administrativos ya expedidos**, según corresponda en cada caso..."*
(Subrayado y negrilla fuera del texto original)..."

Que de otra parte el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa



POR LA CUAL SE PRORROGA Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 02801 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2006 PRORROGADA POR LA RESOLUCIÓN No. 0738 DEL 25 DE MARZO DE 2008 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

y financiera; e igualmente en el literal c) del Artículo 103 íbidem, se establece que la Secretaría Distrital es la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de conocer en única, primera y segunda instancia, los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Artículo Primero literal b) de la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, se delegó en el Director de Control Ambiental entre otras, la función de expedir "... *los autos de iniciación, permisos registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo...*"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Prorrogar por el término de un (1) año la Resolución No. Resolución No. 2801 del 27 de Noviembre de 2006, prorrogada por la resolución 0738 del 25 de Marzo de 2008, por medio de la cual se aprobó el programa de autorregulación presentado por **HOLCIM (COLOMBIA) S.A.**, identificada con NIT. 860009808-5, localizada en la Calle 114 No. 9-45 Torre B Piso 12, Localidad de Usaquén de esta Ciudad, teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.





4 0 3 5

POR LA CUAL SE PRORROGA Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 02801 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2006 PRORROGADA POR LA RESOLUCIÓN No. 0738 DEL 25 DE MARZO DE 2008 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

ARTÍCULO SEGUNDO. – Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 2801 del 27 de Noviembre de 2006, prorrogada por la resolución 0738 del 25 de Marzo de 2008, en el sentido de adicionar cuarenta y tres (43) vehículos que aprobaron las pruebas de opacidad hechas por esta Secretaría y excluir nueve (9) vehículos del Programa de Autorregulación Ambiental, así:

Vehículos adicionados al Programa de Autorregulación Ambiental:

INCLUIDOS		
No.	PLACA	COMBUSTIBLE
1	SON753	DIESEL
2	SON754	DIESEL
3	SON756	DIESEL
4	SRN424	DIESEL
5	SRN425	DIESEL
6	SRO315	DIESEL
7	SRO316	DIESEL
8	SRO317	DIESEL
9	SRO319	DIESEL
10	SRO320	DIESEL
11	SRO321	DIESEL
12	SRO322	DIESEL
13	SRO323	DIESEL
14	SRO703	DIESEL
15	SRO704	DIESEL
16	SRO705	DIESEL
17	SRO706	DIESEL
18	SRO707	DIESEL
19	SRO710	DIESEL
20	SRO731	DIESEL
21	SRO812	DIESEL
22	SRO813	DIESEL
23	SRO820	DIESEL
24	SRO858	DIESEL
25	SRO864	DIESEL
26	SRO865	DIESEL
27	SRO866	DIESEL
28	SRO872	DIESEL
29	SRO884	DIESEL
30	SRO905	DIESEL
31	SVE924	DIESEL
32	SVF036	DIESEL

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD



POR LA CUAL SE PRORROGA Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 02801 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2006 PRORROGADA POR LA RESOLUCIÓN No. 0738 DEL 25 DE MARZO DE 2008 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

33	SVF630	DIESEL
34	SVF750	DIESEL
35	SVF918	DIESEL
36	SVF923	DIESEL
37	SVF926	DIESEL
38	SVF927	DIESEL
39	SVF929	DIESEL
40	SVF931	DIESEL
41	SVF933	DIESEL
42	SVF934	DIESEL
43	SVF939	DIESEL

1

Vehículos excluidos del Programa de Autorregulación Ambiental:

EXCLUIDOS		
No.	PLACA	COMBUSTIBLE
1	ASE063	DIESEL
2	ATA094	DIESEL
3	FTL072	DIESEL
4	FUF064	DIESEL
5	HKA959	DIESEL
6	HKA963	DIESEL
7	JGC687	DIESEL
8	SVE840	DIESEL
9	SVE844	DIESEL

2

ARTÍCULO SEGUNDO.— Los demás Artículos de la Resolución No. 2801 del 27 de Noviembre de 2006, quedarán vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. — Comunicar y remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría Distrital de Movilidad y a la Policía de Tránsito de Bogotá, para que se apliquen las excepciones a las restricciones de circulación a las que hace referencia el Decreto 174 de 2006, o aquel que lo modifique o sustituya.

¹ Tomado de la base magnética del Concepto Técnico 10417 del 3 de Junio de 2009

² Tomado de la base magnética del Concepto Técnico 10417 del 3 de Junio de 2009





4 0 3 5

POR LA CUAL SE PRORROGA Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 02801 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2006 PRORROGADA POR LA RESOLUCIÓN No. 0738 DEL 25 DE MARZO DE 2008 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

ARTICULO CUARTO. Publicar en el boletín la presente Resolución que para el efecto disponga esta Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. – Notificar el contenido de la presente Resolución al suplente del representante legal de **HOLCIM (COLOMBIA) S.A.**, identificada con NIT. 860009808-5, Señora VICTORIA EUGENIA VARGAS GARCIA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41397586 de Bogotá, o a quien haga sus veces, o a su apoderado debidamente constituido, en la Calle 114 No. 9-45 Torre B Piso 12, Localidad de Usaquén de esta Ciudad.

Parágrafo.- El representante legal o quien haga sus veces, deberá presentar al momento de la notificación, Certificado de Existencia y Representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO SEXTO. – Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación con plena observancia de lo establecido en los Artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 25 JUN 2009


EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO
 Director de Control Ambiental

Proyectó: Adriana de Los Ángeles Barón Wilches
 Revisó: Clara Patricia Álvarez Medina-Coordinadora Aire-Ruido
 VBo: Edgar Vicente Gutiérrez Romero-Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual
 Exp. DM-02-07-103-C.T 10417-3/06/2009
 HOLCIM (COLOMBIA) S.A.11

